

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, en fecha 17 de Octubre de 2012, se turnó, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **7550/LXXIII**, el cual contiene un escrito signado por los C.C. Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan ***Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León.***

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los promoventes exponen que la sociedad en la que vivimos está inmersa en problemas que limitan el desarrollo económico y social de las mayorías que ven su futuro incierto.

Menciona que aún falta mucho por hacer en las entidades federativas para aquellas personas que padecen de discapacidad de lenguaje de señas, a los servicios de educación pública obligatoria y a la educación media superior.

Expresan que según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), este sector de la población alcanza un porcentaje total de 2.9 por ciento de cada mil habitantes a nivel nacional que padece esta discapacidad.

En el caso específico de la discapacidad auditiva refiere que según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Anuario Estadístico de Nuevo León 2011, nuestro Estado alcanza aproximadamente quince mil casos en nuestra, donde los municipios con mayor número de personas con discapacidades auditivas son: General Mariano Escobedo con 732 casos, Apodaca con 1,122 casos, Ciudad Guadalupe con 2,107 casos, Monterrey con 4,214 casos, San Nicolás de los Garza con 1,388 casos, Santa Catarina con 692 casos, Juárez con 459 casos y Linares con 508 casos que padecen esta discapacidad, lo que representan un 0.5-cero punto cinco por ciento del total de la población total de la Entidad que padece esta discapacidad.

Continúan exponiendo que dichas cifras desde luego marcan un antecedente en el uso de un idioma diferente, con el que se puede aprender, compartir, actuar y expresarse libremente, refiriéndose al lenguaje de señas

mexicanas, el cual, para su aprendizaje, requiere memoria visual, su expresión es tridimensional, se enseña con las manos, cobrando cada seña un significado, según la posición, orientación y movimiento, además de la expresión de la cara y el cuerpo.

A fin de sumar esfuerzos y para lograr la consolidación total en prestación de servicios por parte de la Procuraduría para la Defensa es que los promoventes solicitan la integración de un departamento de intérpretes de lenguas de señas.

En razón de lo anterior, proponen reformar el Artículo 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, a fin de integrar un departamento de intérpretes de lenguaje de señas debidamente acreditados. Lo anterior con el ánimo de subsanar cualquier impedimento o limitante que pueda presentarse al momento de que alguna persona con deficiencia o discapacidad auditiva acuda en la búsqueda de orientación asesoría, asistencia o simplemente solicite información ante la Procuraduría en mención.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso I), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Los integrantes del presente cuerpo colegiado de dictamen legislativo consideramos de vital importancia mantener en Nuevo León disposiciones legales acordes a la realidad social, que concreten los derechos que las personas con discapacidades tienen, como cualquier otro ser humano, de disfrutar de la salud, bienestar, educación, rehabilitación, capacitación para el trabajo y otras prestaciones, tendientes a su incorporación a la vida productiva y al desarrollo social, mediante acciones coordinadas de los tres niveles de Gobierno, con la participación de los sectores social y privado en el ámbito de su competencia las cuales faciliten el aprovechamiento de sus conocimientos, experiencia y capacidad para contribuir al desarrollo de México.

A este respecto, mediante el Decreto Número 290, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2011 y publicado en Oficial del Estado de Nuevo León el 13 de enero del año en curso, se tuvo a bien crear la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, como un Órgano Administrativo

Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León”, misma que tiene como objeto brindar protección y asistencia en las cuestiones y asuntos relacionados con las personas con discapacidad.

Dentro de las atribuciones de la referida Procuraduría, se encuentran el ejercer las políticas públicas que den atención y apoyo a los discapacitados, orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal, garantizar y velar para que las personas con discapacidad reciban un trato digno, entre muchas acciones, toda en pro de mejorar su calidad de vida.

Para el tema que nos atañe, es pertinente mencionar que actualmente en la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad se cuenta con un intérprete de lenguaje de señas debidamente acreditado, encargado de brindar el apoyo a todas aquellas personas que presentan alguna discapacidad auditiva y que así lo requieran.

Una vez vista y analizada la iniciativa de mérito, esta Comisión concluye que no cuenta con facultades para resolver el asunto en cuestión, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, corresponde al Gobernador del Estado expedir los Reglamentos de las Dependencias del Ejecutivo:

“Artículo 9.- El Gobernador del Estado expedirá los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo”.

No obstante lo anterior, los integrantes de este Órgano de trabajo legislativo, coincidimos con el promovente sobre la importancia de contar con más interpretes de señas debidamente acreditados, puesto que a la fecha en Nuevo León, se cuenta con un número reducido de intérpretes de lenguaje de señas capacitados y acreditados ante la autoridad competente y por ende coadyuven a brindar los servicios que la ciudadanía demanda.

En esta tesitura, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos pertinente remitir copia de la presente iniciativa al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León, así como al Procurador de la Defensa de las Personas con Discapacidad, a fin de que se sirvan revisar y analizar la solicitud de mérito y conforme al ámbito de sus atribuciones, si fuere el caso, realice las acciones conducentes.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, remite copia del presente dictamen y del expediente de origen al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León, así como al Procurador de la Defensa de las Personas con Discapacidad, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones se sirvan revisar y analizar la solicitud de mérito y en su caso determinen la viabilidad y pertinencia de reformar el Reglamento Interior de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, a fin de integrar un Departamento de intérpretes de lenguaje de señas debidamente acreditados.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA

VOCAL

VOCAL

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS
RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

VOCAL

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ
GONZÁLEZ

DIP. FERNANDO ELIZONDO
ORTÍZ

VOCAL

VOCAL

DIP. GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO

DIP. DANIEL TORRES CANTÚ

VOCAL

DIP. GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

VOCAL

DIP. JOSÉ ISABEL MEZA
ELIZONDO